RESOLUCION DIRECTORAL N°085-2024-UNADQTC/PCO-DGA

Gusco, 26 de setiembre del 2024

Visto, la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADOTOPGO- RESOLUCION DIRECTORAL N°022-2024-UNADQTC/PCO-DGA, RESOLUCION DIRECTORAL N°023-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°457-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°068-2024-UNADQTC/PCO-DGA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°074-2024-UNADATC/PCO-DGA; INFORME N°351-2024-UNADQT/PCO-OPP-UF, INFORME N°152-2024-UNADQT/PCO-OPP-UF y, demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para aprobar la nueva conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC-2 denominado "Servicio de Consultoría para Elaboración de Pre-inversión, a nível de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUÇACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

CONSIDERANDO:

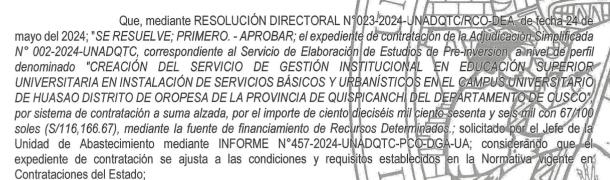
Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645. Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N° 30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las Universidad Publicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, de conformidad con el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre los Requisitos para convocar: "Para corvocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."; mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº024-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 22 de Enero del 2024; "SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito para el ejercicio fiscal 2024, para la contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, mediante procedimientos de selección, licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, según cuadros adjuntos, los mismos que como anexo, forman parte integrante de la presente resolución", Y, ante lo normado, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°022-2024-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 20 de mayo del 2024; "SE RESUELVE, PRIMERO - APROBAR; la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 03"; la misma que contempla la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL PERFIL DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA - QUISPICANCHI - CUSCO";

Que, el Artículo 43° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario." (*) Numera modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones";





Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 068-2024-UNADQTC/PCO-DGA, en fecha 25 de julio, se resuelve "(...)APROBAR; el expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC (Segunda Convocatoria), denominado "Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto total de doscientos diez mil con 00/100 soles (S/210,000.00); bajo sistema de contratación a Suma Alzada, mediante la fuente de financiamiento de Canon y Sobre Canon, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.(...)';

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°074-2024-UNADQTC/RCO-DEA, de fecha 12 de agosto del 2024; "SE RESUELVE; PRIMERO. - APROBAR; la remoción parcial de los integrantes del comité de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-UNADQTC, correspondiente al Servicio de Elaboráción de Estudios de Pre-inversion, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, el Artículo 44° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, lo siguiente: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fi n de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros." (...);

Que, mediante INFORME N°351-2024-UNADQT/OPP-UP, INFORME N°152-2024-UNADQT/PCO-OPP-UF, se solicita la reconformación del comité de selección de Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC, denominado: "Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; que designa el comité de selección de fecha 12/08/2024 aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°074-2024-UNADQTC/PCO-DGA, y que actualmente el servidor ALFREDO SILVA CCANRI (Presidente titular) ya no labora en la Entidad, por lo cual a fin de seguir con los tramites respectivos y para la atención oportuna se solicita su pronta reconformación;

Que, de la revisión y evaluación efectuada al presente expediente administrativo, por esta Dirección y por el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el presente expediente, corresponde la-reconformación del Comité de Selección de la AS N°002-2024-UNADQTC, con la finalidad de mitigar el riesgo de incumplimiento de funciones de los miembros del Comité; de evitar posibles trasgresiones a la norma que perjudiquen la continuidad del proceso; y considerando la oportunidad en la que los miembros suplentes deben actuar en sus sesiones, conforme la Ley N°30225 y su reglamento; por lo que, corresponde la emisión del acto resolutivo; y,



Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del ARTICULO PRIMERO de RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 09 de abril del 2024; que delega a partir del 10 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; al Director General de Administración, facultades en materia de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR; la reconformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC denominado "Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO debido a que el servidor ALFREDO SILVA CCANRI ya no labora en la institución, quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
PRESIDENTE	CPC. MARCO ANTONIO RAMIREZ SILVA	JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO.
PRIMER MIEMBRO	ECON. KARINA FUENTES ESCALANTE	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA
SEGUNDO MIEMBRO	CPCC. EDDER HANCCO HUAMANI	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III – UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

MIEMBROS SUPLENTES

INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
SUPLENTE	MG. MIGUEL FERNANDO TARAZONA	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
PRESIDENTE	MORANTE	PRESUPUESTO
SUPLENTE	ECON. EDISON OLIVARES GARCIA	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANAMIENTO,
PRIMER MIEMBRO	ECON. EDISON OLIVARES GARCIA	MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA
SUPLENTE	CPC. JORGE RENE ÁLVAREZ	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III – ÁREA
SEGUNDO MIEMBRO	MENDOZA	DE PATRIMONIO

SEGUNDO.- **ESTABLECER**, que todos aquellos que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos intervenidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; sin perjuicio de los márgenes de ciscrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Legislativo N°1341 que modifica la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERO. – DISPONER, que el Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas complementarias y modificatorias; bajo responsabilicad.

CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección de conformidad con el Artículo 1° de la misma; y demás áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; para su conocimiento; implementación de acciones que les compete y fines correspondientes.

QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNADQTC, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTI DEGO QUISPETITO DEL CUSCO

--PCO

--PCO -Comité de selecciór

-Suplentes

-U. Abasteci

-O. Abas

Mgt. Giraldo Cuela Paiva
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GENERAL DE



ISDE